

### FORMULARIO No. 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN No. 08/2021 PARA “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS DEFINITIVOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 19 DE FEBRERO A LAS 09:32 AM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:

#### OBSERVACIÓN 1

1. Validar la experiencia adquirida mediante subcontratos toda vez que son contratos de origen privado que cumplen con los parámetros determinados por la ley.
2. Eliminar la Nota 6.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El proceso de selección objeto de consulta, es adelantado por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP**, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil, por lo tanto, la norma invocada por el consultante, no le es aplicable al mismo. No obstante, lo anterior en el caso de los subcontratos, **NO SE ACEPTA** la observación realizada, y se mantiene lo establecido en la nota 6 del numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, lo anterior, por cuanto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP** y **LA ANIM**, reconocen a la empresa que contrata directamente con la Entidad que contrató la consultoría de estudios y diseño.

#### OBSERVACIÓN 2

##### PETICION

Frente a la obligación y parámetro de estar construidas las edificaciones diseñadas, me permito requerir lo siguiente:

1. De qué manera se debe acreditar el estado de construcción ¿con la licencia de construcción?.
2. Se valide aquellas obras que se encuentren en estado de construcción actualmente.
3. Se faculte la posibilidad de habilitar construcciones antes del año 2010, resaltando el cumplimiento con el presente.
4. ¿se entiende que el capítulo K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) de la NSR-10 se tendrá en cuenta completo?

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, recomiendan al observante revisar la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en la que se publicó el día veintitrés (23) de febrero 2021. el documento denominado Alcance No. 2 mediante el cual se modificó la experiencia admisible.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2-DTS-PROCESO-08-DNP-23022021.pdf>

Respecto a la observación realizada de los en cuanto habilitar construcciones antes del año 2010, se informa que la misma **NO SE ACEPTA** dado que se busca que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, hayan ejecutado las experiencias a evaluar bajo los criterios normativos contemplados dentro de las mismas actualizaciones de la norma, en relación con los temas de seguridad humana, y los estándares a cumplir así como las responsabilidades asociadas a las actividades de seguimiento, supervisión y control en la ejecución de los diseños de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas complementarias.

Finalmente, como se estableció en el Alcance No. 02 al Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.1 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, oficinas, edificaciones administrativas) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10.

### **OBSERVACIÓN 3**

#### **PETICION.**

Se solicita respetuosamente a la entidad se sirva aclarar si son DOS CONTRATOS o TRES CONTRATOS los que permiten acceder al máximo puntaje, resaltando el párrafo inicial de este acápite y el cuadro que se evidencia.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM** aclaran al observante que mediante alcance No. 02 se realizó la modificación en el numeral 2.2.1 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2-DTS-PROCESO-08-DNP-23022021.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 20 DE FEBRERO A LAS 10:12 AM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### **OBSERVACIÓN 4**

*(...) “La presente tiene como fin solicitar ustedes sea aplazado el cierre del proceso teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el personal solicitado, que para presentar una oferta competitiva requiere un tiempo adicional , de estudio de análisis de preparación de la oferta y lo que implica la gestión de proyectos en la etapa de planificación y estructuración de oferta.” (...)*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** les informa a los interesados que mediante Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte se modificó el cierre o plazo para presentar las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-DTS-PROCESO08-DE-2021-\(DNP\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-DTS-PROCESO08-DE-2021-(DNP).pdf)

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:15 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### **OBSERVACIÓN 5**

(...)“

1. Debemos entregar para la licitación algo con relación al personal que desarrollaría el contrato? O eso es algo que sólo entrega la empresa seleccionada?
2. Como solicitamos permiso para hacer la visita al lugar?
3. Podemos hacer comentarios al proyecto minuta de contrato?
4. Para demostrar la experiencia Admisible y Adicional, dice que se debe anexar el contrato y que el objeto del mismo debe decir “diseño”. Sin embargo, en algunos casos el Objeto del contrato dice “adecuaciones” porque son contratos de diseño y construcción y más adelante en el mismo contrato se especifica valor del diseño y aparte el valor de construcción. Estos contratos servirían?
5. La experiencia Admisible y Adicional deben ser contratos registrados en el RUP? O no es obligación que estén registrados en el RUP?” (...)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5**

Es de anotar que el proceso de selección simplificada adelantado por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP** lo rige el derecho privado, por ende, no se podrá sujetar a la normatividad que rigiere el derecho Público, en cuanto a su observación en el **FORMULARIO No. 1**, numeral 8 el postulante se compromete a: “8. *Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.*”, adicionalmente en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** “EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación.”

Se le informa al observante que de conformidad con el numeral **6. VISITA DE RECONOCIMIENTO** en el cual se establece que “PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP NO tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto de la consultoría al momento de presentar la Postulación.”

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** informan al observante que el Documento Técnico de Soporte se encuentra a disposición del postulante el cual podrá ser objeto de observación. Así mismo para la acreditación de la experiencia admisible y adicional se deberá acreditar únicamente con la documentación solicitada en el numeral “**2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO:**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato.**
- 2. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
- 3. Acta de liquidación firmada o su equivalente. “**

En los cuales se tendrá que verificar que la experiencia admisible y adicional presentada por el postulante cumpla con lo establecido en el **ALCANCE No. 02** en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL** del Documento Técnico de Soporte.

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** se permiten aclarar al interesado que dentro de los requisitos o condiciones establecidas en el numeral 2.5.2 denominado **FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** no se requiere que las experiencias estén inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, se debe cumplir con la totalidad de condiciones y requerimientos señalados en el Numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 03:26 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

## **OBSERVACIÓN 6**

(...)” 1. En el numeral **2.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**, se solicita Adjuntar *Certificado de Vigencia con fecha de expedición no menor a 30 días anteriores a la fecha de cierre*. Teniendo en cuenta que el certificado del COPNIA tiene una vigencia de seis (6) meses, solicitamos ampliar la vigencia por este mismo periodo.

2. En el apartado **2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR** que hace referencia a los documentos de carácter privado que hayan sido otorgados en el exterior, se señala que deberán ser autenticados por un cónsul colombiano (consularización). Entendemos que la exigencia de la apostilla y legalización únicamente es de aplicación para documentos públicos otorgados en el exterior, de acuerdo con la directriz de Colombia Compra Eficiente (Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015), la cual señala que “Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. **“Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.”** Subrayado y negrilla fuera del texto.

3. Entendemos que, para las sociedades extranjeras constituidas como una sucursal en el país, la fecha de constitución como persona jurídica, la experiencia de la matriz y sus indicadores financieros, son transferibles; distinto de las “filiales” u otro tipo de empresas conformadas bajo otra figura jurídica

que hacen parte del grupo empresarial. Esto obedece a que la figura jurídica de sucursal es la prolongación de la matriz, forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal, donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal. Teniendo en cuenta que para efectos de licitaciones públicas o privadas se requiere acreditar experiencia, esta puede ser acreditada tanto por la sociedad extranjera como por la sucursal de la misma, ya que no son dos personas jurídicas distintas, sino que simplemente la sucursal es una prolongación de la matriz siendo una misma persona jurídica, tal y como lo reconoce de vieja data la Superintendencia de Sociedades: “De lo expuesto se desprende que la sucursal es una prolongación de la sociedad que, como tal, hace parte de una organización que de esa manera se descentraliza, sin lograr por ello una personificación nueva y distinta de la sociedad, asimilable a un establecimiento de comercio, que forma parte de los activos sociales y, por tanto, puede ser objeto de todos los movimientos patrimoniales a que haya lugar”. De manera que, la figura de sucursal que no es una persona jurídica independiente, por lo que la casa principal responderá por los negocios celebrados en el país (Artículo 486 del Código de Comercio), debiéndose, en consecuencia, identificar la sociedad extranjera que incorpora en el registro, así como el nombre y la representación de personas que responderán en el país por los negocios celebrados. En este sentido, para la sucursal de una sociedad extranjera, la fecha de constitución como persona jurídica, la experiencia de la casa matriz y sus indicadores financieros son transferibles tal y como se aplica en las Cámaras de Registros, particularmente en su Registro Único de Proponentes (experiencia e indicadores financieros consolidados). Solicitamos confirmar este entendimiento.

4. Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos. En este sentido, se entiende que, para profesionales titulados y domiciliados en el extranjero, no se requiere presentar tarjeta profesional. Para este caso, se entiende que aplica la obtención de un permiso temporal ante la entidad profesional colombiana competente, trámite realizado por el adjudicatario y previo a la firma de acta de inicio, además la experiencia profesional, se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

5. Amablemente solicitamos los formatos y/o anexos para ser diligenciados por el proponente en editables.

6. En el numeral 2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA se establece “Presentar el Formulario No. 5 certificación Parafiscal (Persona Jurídica)”, solicitamos aclarar si se hace referencia al Formulario No. 6 Modelo de certificación de pago de aportes (persona jurídica) adjunto en el documento técnico de soporte.

7. En el numeral 2.1.5 OTROS DOCUMENTOS, literal I, se menciona “Formulario No. 10 denominado “Compromiso de Confidencialidad” y Formulario No. 11 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional””. Solicitamos aclarar si se hace referencia a los adjuntos en el documento técnico de soporte, Formulario No. 7 Compromiso de confidencialidad y Formulario No. 8 Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional, respectivamente.” (...)

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la solicitud realizada referente al certificado del **COPNIA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Adicionalmente de conformidad con el numeral **2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR** establece

*“Tratándose de documentos privados: Consularización (Documentos Privados). De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.”*

De conformidad con el numeral 2.2.2 **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte en su nota 4: “No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”, en cuanto a los profesionales que han obtenido el título en el extranjero debe ceñirse a la regulación nacional de convalidación, homologación y permisos temporales según la normatividad de los concejos profesionales o similares aplicables en la Ley 842 de 2003.

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTA**, la observación toda vez que los formularios adjuntos al Documento Técnico de Soporte son documentos que contienen información de carácter confidencial por lo tanto son inmodificables y el postulante deberá diligenciar los espacios en blanco.

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** se permiten aclarar que los formularios indicados en el numeral 2.1.2.1 **PERSONA JURÍDICA** son *Formulario No. 6 denominado “MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (Persona Jurídica)” y Formulario No. 6 denominado “MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (persona jurídica)” adjunto en el documento técnico de soporte.*

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** se permiten aclarar que los formularios indicados en el numeral .1.5 **OTROS DOCUMENTOS literal I**, son *Formulario No. 7 denominado “Compromiso de Confidencialidad” y Formulario N° 8 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional”.*

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:27 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

## **OBSERVACIÓN 7**

(...)“

1. **NUMERAL 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE Y NUMERAL 2.5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL – ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS.**

*Solicitamos a la entidad se permita acreditar para las dos experiencias solicitadas, proyectos de Estudios y Diseños y/o Interventoría de estudios y diseños. Lo anterior ya que el proponente que demuestre experiencia en alguna de las dos modalidades tiene el suficiente conocimiento y criterio para poder realizar proyectos de este tipo.*

2. *Solicitamos se permita acreditar la experiencia específica adicional y la experiencia específica admisible, en contratos de edificaciones operativas.*



3. Entendemos que una empresa que lleva menos de tres años de constituida podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. ¿Es correcta nuestra apreciación?
4. Sobre la experiencia específica admisible se tiene especificado lo siguiente:

“...cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10”.

En este aspecto se aclaran los siguientes puntos específicos y se solicita amablemente extender la experiencia específica a mínimo 15 años basados en:

a) La NSR-10 (Ley 400 de 1997) solo cubre los aspectos concernientes a:

- a. TÍTULO A — REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE
- b. TÍTULO B — CARGAS
- c. TÍTULO C — CONCRETO ESTRUCTURAL
- d. TÍTULO D — MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL
- e. TÍTULO E — CASAS DE UNO Y DOS PISOS
- f. TÍTULO F — ESTRUCTURAS METÁLICAS
- g. TÍTULO G — ESTRUCTURAS DE MADERA Y ESTRUCTURAS DE GUADUA
- h. TÍTULO H — ESTUDIOS GEOTÉCNICOS
- i. TÍTULO I — SUPERVISIÓN TÉCNICA
- j. TÍTULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES
- k. TÍTULO K — REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

El grupo de Uso institucional y la filosofía de diseño de la NSR no ha cambiado sustancialmente dentro de la versión NSR-98 y NSR-10. La norma ha introducido variaciones de diseño y actualizaciones al diseño de materiales y mapas de amenaza sísmica tendientes a mejorar la seguridad de sus ocupantes. No es entendible limitar la experiencia a la aplicabilidad de un código de diseño vigente a una fecha. La experiencia de diseño se va nutriendo a medida que aparecen nuevos códigos, pero no se puede limitar únicamente a una versión del reglamento. ¿Esta consideración implicaría que la experiencia anterior a la aparición de dicha normativa se pierde por una actualización de código? ¿Cuál es la justificación técnica y/o normativa por la cual la entidad está limitando la participación de empresas con base en la experiencia única en la aparición de la actualización de una norma?. Se solicita revisar y ampliar la fecha de experiencia específica mínima 15 años.

5. Entendemos que los contratos aportados para la experiencia específica adicional (Experiencia de asignación de puntaje), no es necesario que los contratos estén inscritos en el RUP, la exigencia de que deban estar inscritos es únicamente para la experiencia específica admisible.
6. CAPACIDAD FINANCIERA (Rentabilidad del patrimonio).

Solicitamos se disminuya el indicador de rentabilidad de patrimonio a 0.02.

7. 2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS

*Solicitamos se modifique parcialmente la experiencia, relacionado de la siguiente manera:*

*DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o **sumada** haya sido como mínimo CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m<sup>2</sup>).” (...)*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación *“Solicitamos a la entidad se permita acreditar para las dos experiencias solicitadas, proyectos de Estudios y Diseños y/o Interventoría de estudios y diseños. Lo anterior ya que el proponente que demuestre experiencia en alguna de las dos modalidades tiene el suficiente conocimiento y criterio para poder realizar proyectos de este tipo.”*, **NO SE ACEPTA** dado que el objeto es realizara la adecuación de unos espacios existentes a través de una propuesta de diseño que se puede ejecutar en el tiempo estipulado junto con el DNP.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación *“Solicitamos se permita acreditar la experiencia específica adicional y la experiencia específica admisible, en contratos de edificaciones operativas.”*, **NO SE ACEPTA** edificaciones operativas debido a que se solicitan oficinas corporativas. De otra parte, se aclara al observante que si bien es cierto la norma permite la participación de personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, a través de contratos que deberán estar inscritos en el RUP.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, en relación con su requerimiento de solicitar proyectos que se hayan realizado posterior a la fecha de la entrada en vigencia de la norma NSR -10, es decir el 15 de diciembre de 2010, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP Y LA ANIM**, buscan que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, hayan ejecutado las experiencias a evaluar bajo los criterios normativos contemplados dentro de las mismas actualizaciones de la norma, en relación con los temas de seguridad humana, y los estándares a cumplir, así como las responsabilidades asociadas a las actividades de seguimiento, supervisión y control en la ejecución de los diseños de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas complementarias.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación *“Entendemos que los contratos aportados para la experiencia específica adicional (Experiencia de asignación de puntaje), no es necesario que los contratos estén inscritos en el RUP, la exigencia de que deban estar inscritos es únicamente para la experiencia específica admisible.”* se le informa al observante que la experiencia acreditar deberá estar registrada en el **RUP** toda vez que es un instrumento que permite verificar con



certeza que los postulantes cuentan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional requerida.

Se informa que para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 514 empresas del sector de consultoría con corte al 31 de diciembre de 2019, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, 390 empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio menor o igual a 0,04; es decir que, del total de la muestra, el 75,88% de empresas cumplen con el indicador solicitado.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector, responden a un análisis integral y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNPY LA ANIM**, **NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Solicitamos se modifique parcialmente la experiencia, relacionado de la siguiente manera: DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada haya sido como mínimo CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2).*”, que **NO SE ACEPTA** su solicitud sin embargo se modificó el numeral 2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL, el cual se verá reflejado mediante alcance No. 02 publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:48 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### **OBSERVACIÓN 8**

(...) “1. Conforme al requerimiento del numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE se realizan las siguientes observaciones:

- a. En caso que un proponente sea una persona jurídica extranjera entendemos que la experiencia aportada no se rige bajo los lineamientos de la NSR-10 la cual aplica solo para territorio colombiano.
- b. Entendemos que para acreditar la experiencia general y específica de personas jurídicas extranjeras no se requiere aportar el Registro Único de Proponentes RUP ni que la experiencia este registrada en este documento, teniendo en cuenta que son empresas que no están obligadas a estar inscritas en este documento; favor indicar si es correcta nuestra apreciación de lo contrario favor aclarar.
- c. De acuerdo al grupo de ocupación institucional entendemos que se permite acreditar experiencia en edificaciones administrativas como Hospitales, Instituciones educativas, lugares comunitarios, etc.; favor confirmar si es correcta nuestra apreciación de lo contrario favor aclarar.
- d. Se solicita a la entidad se permita acreditar experiencia de contratos ejecutados que no se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes, con el fin de no limitar la participación y pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta que as condiciones de contratación de La Fiduciaria

Colpatria S.A. se rige bajo una gestión contractual del patrimonio autónomo y no bajo la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. Conforme al numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, entendemos que se permite la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, teniendo en cuenta que en la Nota 11. Indica que par sociedades constituidas en los últimos Tres (3) años permite acredita experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; favor indicar si es correcta nuestra apreciación de no ser así se solicita a la entidad aclarar este requisito y así mismo se permita la pluralidad de oferentes mediante la acreditación de experiencia de accionistas, socios o constituyentes, matriz o filial con el fin de no restringir la participación en el presente proceso.
3. Conforme al numeral 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL favor aclarar el sistema de puntaje para esta experiencia dado que en el párrafo indica que se asignará el puntaje mediante Dos (2) contratos y en la tabla de asignación de puntaje indica que para obtener el máximo puntaje de Cuarenta y cinco (45) puntos será mediante Tres (3) contratos, encontrándose discrepancia en el numeral generando dudas respecto al cumplimiento del criterio.
4. Conforme al numeral 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL entendemos que la acreditación de la cantidad de metros cuadrados es con la suma de la cantidad de contratos aportados para este criterio cuya sumatoria sea igual o superior a CUATRO MIL metros cuadrados (4.000 m<sup>2</sup>).
5. Entendemos que la presentación de las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo debe ser presentadas por el proponente adjudicatario después de firmado el contrato y no en los documentos de la oferta a presentar, favor indicar si es correcta nuestra apreciación.
6. Solicitamos se amplíe la fecha de cierre del presente proceso debido a la complejidad del mismo se requiere más tiempo.
7. De acuerdo al numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se realizan las siguientes observaciones:
  - a. Favor indicar si dentro del equipo mínimo se requiere un profesional en Topografía.
  - b. Profesional Especialista en Redes Hidrosanitarias, se solicita a la entidad ampliar el requisito y se permita acreditar la especialización o maestría en estudios relacionados en recursos hídricos estudios que también permiten al profesional contar con las competencias y aptitudes para la ejecución de este proyecto.
  - c. Profesional Especialista Eléctrico, se solicita a la entidad se acepte y permita acreditar profesiones como Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas teniendo en cuenta que esta profesión comprende temas y conocimientos que se requieren para el presente proceso como:
    - Manejo adecuado de los sistemas eléctricos con énfasis en las altas tensiones, altas corrientes y considerables cantidades de energía, en función de Sistemas de Potencia Eléctricos en su conjunto,
    - Participar en las etapas de diseño, construcción, operación y gestión de sistemas eléctricos, los cuales involucran los aspectos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, como la ingeniera eléctrica.

Así mismo se permita acreditar estudios de especialización o maestría en redes de comunicaciones o telecomunicaciones móviles o redes de alta velocidad y distribuidas, profesiones que se relacionan con las actividades a ejecutar y que brindan competencias al profesional para ejecutar este tipo de proyectos.

- d. Profesional Especialista en Acústica, se solicita modificar el perfil profesional del mismo con profesiones relacionadas a estudios de sonido como un ingeniero de sonido.

Lo anterior con el fin de permitir profesiones que brindan al profesional contar con las competencias para ejecutar este tipo de proyectos.

8. Favor definir cuál es el alcance del especialista estructural o por qué se hace el requerimiento puntual del profesional ya que en el capítulo 3. ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS de la presentación realizada no hacen ninguna referencia a un diseño o refuerzo estructural que haya que hacer a la edificación existente. “ (...)

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No.**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “a. En caso que un proponente sea una persona jurídica extranjera entendemos que la experiencia aportada no se rige bajo los lineamientos de la NSR-10 la cual aplica solo para territorio colombiano.”, sin embargo en el Documento Técnico de Soporte se establece en el numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

*NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional , entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.*

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM** se permiten aclarar al interesado que dentro de los requisitos o condiciones establecidas en el numeral 2.5.2 denominado **FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** no se requiere que las experiencias estén inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, se debe cumplir con la totalidad de condiciones y requerimientos señalados en el Numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que de acuerdo con su observación, “c. De acuerdo al grupo de ocupación institucional entendemos que se permite acreditar experiencia en edificaciones administrativas como Hospitales, Instituciones educativas, lugares comunitarios, etc.; **NO SE ACEPTA** la solicitud realizada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Único Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 establecido en el Título K, corresponderá al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), de conformidad con las necesidades actuales de Departamento Nacional de Planeación.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM** se permiten aclarar al interesado que dentro de los requisitos o condiciones establecidas en el numeral 2.5.2 denominado **FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** no se requiere que las experiencias estén inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, se debe cumplir con la totalidad de condiciones y requerimientos señalados en el Numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten aclarar al observante que en la nota 4 lo que significa que no se acepta la acreditación de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Así mismo en ese numeral en la nota 11 se establece que Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Por lo anterior se reitera y aclara al observante que su apreciación es no es correcta teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Conforme al numeral 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL favor aclarar el sistema de puntaje para esta experiencia dado que en el párrafo indica que se asignará el puntaje mediante Dos (2) contratos y en la tabla de asignación de puntaje indica que para obtener el máximo puntaje de Cuarenta y cinco (45) puntos será mediante Tres (3) contratos, encontrándose discrepancia en el numeral generando dudas respecto al cumplimiento del criterio.*”, se le informa al observante que mediante Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte se modificó el numeral 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Conforme al numeral 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL entendemos que la acreditación de la cantidad de metros cuadrados es con la suma de la cantidad de contratos aportados para este criterio cuya sumatoria sea igual o superior a CUATRO MIL metros cuadrados (4.000 m2).*”, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.2.1 denominado **EXPERIENCIA ADICIONAL** se podrán aportar un máximo de “**TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la CONSULTORÍA DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DISEÑO TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS Y/O DISEÑOS DE INTERIORISMO Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS Y/O DISEÑOS DE ARQUITECTURA DE INTERIORES Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DE ADECUACIÓN DE OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2).**”

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Entendemos que la presentación de las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo debe ser presentadas por el proponente adjudicatario después de firmado el contrato y no en los documentos de la oferta a presentar, favor indicar si es correcta nuestra apreciación.*” de conformidad con el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** “EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.”

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Solicitamos se amplíe la fecha de cierre del presente proceso debido a la complejidad del mismo se requiere más tiempo.*”, que mediante Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte se modificó el cierre o plazo para presentar las postulaciones.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “a. Favor indicar si dentro del equipo mínimo se requiere un profesional en Topografía”, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** un profesional en Topografía, dado que dentro del mismo se establece que “el Contratista de Estudios y Diseños deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.” Es de potestad del contratista decidir si incluye dentro de su equipo un asesor con el perfil requerido sin modificar el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** ya establecido.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “b. Profesional Especialista en Redes Hidrosanitarias, se solicita a la entidad ampliar el requisito y se permita acreditar la especialización o maestría en estudios relacionados en recursos hídricos estudios que también permiten al profesional contar con las competencias y aptitudes para la ejecución de este proyecto.”, el mismo **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte lo establecido en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “c. Profesional Especialista Eléctrico, se solicita a la entidad se acepte y permita acreditar profesiones como Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas teniendo en cuenta que esta profesión comprende temas y conocimientos que se requieren para el presente proceso como:

- Manejo adecuado de los sistemas eléctricos con énfasis en las altas tensiones, altas corrientes y considerables cantidades de energía, en función de Sistemas de Potencia Eléctricos en su conjunto,
- Participar en las etapas de diseño, construcción, operación y gestión de sistemas eléctricos, los cuales involucran los aspectos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, como la ingeniería eléctrica.

Así mismo se permita acreditar estudios de especialización o maestría en redes de comunicaciones o telecomunicaciones móviles o redes de alta velocidad y distribuidas, profesiones que se relacionan con las actividades a ejecutar y que brindan competencias al profesional para ejecutar este tipo de proyectos.”, la mismo no se **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte lo establecido en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “d. Profesional Especialista en Acústica, se solicita modificar el perfil profesional del mismo con profesiones relacionadas a estudios de sonido como un ingeniero de sonido. Lo anterior con el fin de permitir profesiones que brindan al profesional contar con las competencias para ejecutar este tipo de proyectos.”, **NO SE ACEPTA** incluir dentro del numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** un profesional Ingeniero de Sonido, dado que dentro del mismo se establece que “El Contratista de Estudios y Diseños deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.” Es de potestad del contratista decidir si incluye dentro de su equipo un asesor con el perfil requerido sin modificar el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** ya establecido.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “2. Favor definir cuál es el alcance del especialista estructural o por qué se hace el requerimiento puntual del profesional ya que en el capítulo 3. ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS de la presentación realizada no



hacen ninguna referencia a un diseño o refuerzo estructural que haya que hacer a la edificación existente.”, remitirse al **ANEXO TÉCNICO 1**, numeral **2.1.10. ESTRUCTURA PORTANTE**.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:46 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

## **OBSERVACIÓN 9**

(...) **“OBSERVACIÓN No 1:** Se solicita a la entidad indicar el área objeto de intervención.

**OBSERVACIÓN No 2:** Se solicita a la entidad aclarar, si dentro del alcance se encuentra el trámite y obtención de licencia y de ser así, aclarar si el costo de la licencia (EXPENSAS DE CURADURÍA E IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN) es un costo a cargo de la entidad contratante que será pagado por la entidad cuando la curaduría urbana que estudie la solicitud emita las liquidaciones de cargos fijos, cargos variables e impuestos de construcción.

**OBSERVACIÓN No 3:** DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, la entidad indica:

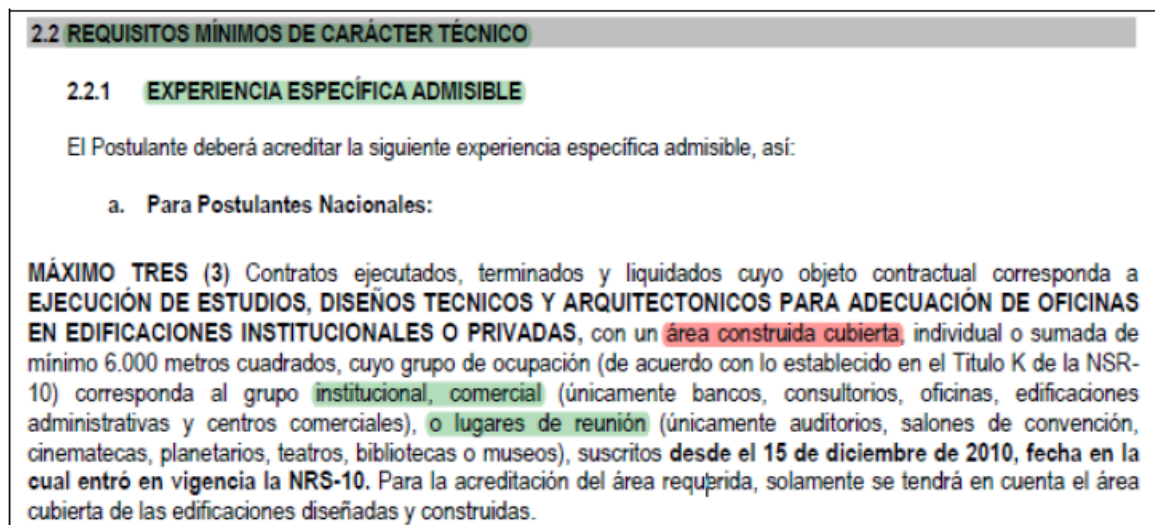


Imagen 1- DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE (Pag 24)

De lo anterior se solicita a la entidad permitir que las certificaciones presentadas tanto para la experiencia habilitante del proponente como para la experiencia adicional del proponente indiquen área construida, esto ya que catastro establece que las áreas sin cubrir o techar no son áreas construidas, por lo cual debe de entenderse área construida como área cubierta, tal como se evidencia a continuación.



[Inicio](#) > [Glosario](#) > [Área Construida](#)

## Área Construida

Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos, sótanos y en un piso como máximo.

**OBSERVACIÓN No 4:** DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO., la entidad indica:

### 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. **Copia del contrato.**
2. **Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
3. **Acta de liquidación firmada o su equivalente.**

#### **Imagen 3- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (Pag 26)**

De lo anterior se solicita muy respetuosamente a la entidad ampliar el requisito permitiendo presentar la CERTIFICACIÓN y/o CONTRATO junto con ACTA DE TERMINACIÓN y/o RECIBO A SATISFACCIÓN y/o ACTA DE FINALIZACIÓN y/o ACTA DE LIQUIDACIÓN, siempre y cuando se cumpla con la información solicitada por la entidad, esto teniendo en cuenta que no todas las entidades manejan los mismos documentos contractuales en los contratos.” (...)

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM, se permiten informar que el área a intervenir de los 17 pisos del del edificio para el correcto funcionamiento del DNP, este enunciado en el **ANEXO TÉCNICO 1**, numeral 1.1 **ALCANCE**, se

enuncia el área a intervenir. Adicionalmente es de aclarar que para la consultoría de DISEÑO no se requerirá ninguna licencia o tramite, dado que el alcance será solo lo mencionado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del capítulo 1.2.2.1 de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**.

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, **NO SE ACEPTA**, dado a lo solicitado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE donde el requerimiento es un área diseñada cubierta, individual o sumada de mínimo 9.000 metros cuadrados.

En cuanto ampliar el requisito permitiendo presentar la **CERTIFICACIÓN** y/o **CONTRATO** junto con **ACTA DE TERMINACIÓN** y/o **RECIBO A SATISFACCIÓN** y/o **ACTA DE FINALIZACIÓN** y/o **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, se le informa al observante que la misma **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la NOTA: 1 del Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:56 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### **OBSERVACIÓN 10**

(...)"

- *En cuanto a la acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo ¿es posible cubrirla con la experiencia de la firma?*
- *¿Dentro de la etapa de diagnóstico las redes que se encuentran dentro de placas o muros se deberán realizar apiques o cajas de inspección para esta actividad, de ser necesarias se deberán contemplar el resane de estas?*
- *De no poderse realizar una revisión exhaustiva de las redes que se encuentran en los cielos rasos y muros por la misma determinante que son inaccesibles, como se deberá manejar la infraestructura de levantamiento, teniendo en cuenta que serían suposiciones en algunos casos.*
- *Se debe prever dentro del diseño de aire acondicionado y ventilación para los cuartos eléctricos, aire acondicionado de precisión.*
- *Dentro del sistema de automatización y control (INmotica ) para el piso 15 , en que piso se realizara el control del sistema . se deberá prever control y gestión remota (iP), se tiene alguna determinante de seguridad en servidores que no permita conectar el sistema de control a la red interna de la oficina, o se debe contemplar una red independiente para este sistema." (...)*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación *“En cuanto a la acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo ¿es posible cubrirla con la experiencia de la*

*firma?*” es de anotar que de acuerdo con el personal mínimo requerido debe cumplir con los requisitos exigidos de manera individual por profesional como está estipulado en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del Documento Técnico de Soporte.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*¿Dentro de la etapa de diagnóstico las redes que se encuentran dentro de placas o muros se deberán realizar apiques o cajas de inspección para esta actividad, de ser necesarias se deberán contemplar el resane de estas?*” es de aclarar que si se llega a requerir una intervención física para corroborar el estado de redes eléctricas o hidrosanitarias y de más, el contratista escogido deberá resanar todo tipo de apique que se realice dado que en esta etapa el DNP esta y estar en funcionamiento.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*De no poderse realizar una revisión exhaustiva de las redes que se encuentran en los cielos rasos y muros por la misma determinante que son inaccesibles, como se deberá manejar la infraestructura de levantamiento, teniendo en cuenta que serían suposiciones en algunos casos.*”, se le aclara al posible contratista diseñador que debe proponer la solución dado el caso expuesto.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Se debe prever dentro del diseño de aire acondicionado y ventilación para los cuartos eléctricos, aire acondicionado de precisión.*”, en el **ANEXO TÉCNICO 1**, numeral **2.1.13. CLIMATIZACIÓN (HVAC - HEATING, VENTILATION, AIR CONDITIONING)**, se enuncian la especificación requeridas de acuerdo a las necesidades del DNP.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “*Dentro del sistema de automatización y control (INmotica ) para el piso 15 , en que piso se realizara el control del sistema . se deberá prever control y gestión remota (iP), se tiene alguna determinante de seguridad en servidores que no permita conectar el sistema de control a la red interna de la oficina, o se debe contemplar una red independiente para este sistema.*”, el control del sistema se realizara en el piso 15, las especificaciones técnicas se encuentran establecida en el anexo técnico No. 1 en su numeral 2.1.16. **DISEÑO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN.**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE FEBRERO A LAS 04:59 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### **OBSERVACIÓN 11**

(...)“

- *Formulario No. 10 denominado “Compromiso de Confidencialidad” y Formulario N° 11 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional”. No están dichos formularios.*
- *¿Deben entregarse Análisis de Precios Unitarios (APU)?*

- *¿Es necesario en la etapa de diseño y especificación contemplar algún aspecto de lo existente para su reutilización?*
- *El edificio cuenta con un sistema de aire acondicionado existente? De ser así ¿En qué estado está? ¿Años de instalación? ¿Qué tipo de tecnología es? y Planimetría de los sistemas HVAC? Lo anterior determinará las actividades de desmonte o adecuación y ajuste a la nueva arquitectura de los sistemas existentes.*
- *En el documento técnico "Propuesta oficinas con enfoque Sostenible se hace mención de instalar un sistema inteligente y especializado de aire para la sala de juntas del piso 15. De acuerdo a lo anterior ¿La propuesta de aire acondicionado es únicamente para la sala de juntas del piso 15 o es para todo el edificio?*
- *¿Cuál es el alcance o ideal de la propuesta de aires acondicionados para el proyecto DNP?*

*¿Solo ventilación mecánica? ¿Aire acondicionado con programación de temperaturas? El alcance preciso determinará la viabilidad técnica y económica de nuestra propuesta. "(...)"*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM** se permiten aclarar que los formularios indicados en el numeral .1.5 OTROS DOCUMENTOS literal I, son Formulario No. 7 denominado "Compromiso de Confidencialidad" y Formulario N° 8 denominado "Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional", los cuales se encuentran adjuntos al Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación el análisis de precios unitarios deberá entregarse de conformidad con el numeral **2.1.21. PRESUPUESTO** del Anexo Técnico No. 01.

Ahora bien, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM** se permiten informar que, de acuerdo con su observación "¿Es necesario en la etapa de diseño y especificación contemplar algún aspecto de lo existente para su reutilización?", NO dado que se pretende realizar una modernización completa a los 17 pisos a intervenir dentro del proceso de selección.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación "•El edificio cuenta con un sistema de aire acondicionado existente? De ser así ¿En qué estado está? ¿Años de instalación? ¿Qué tipo de tecnología es? y Planimetría de los sistemas HVAC? Lo anterior determinará las actividades de desmonte o adecuación y ajuste a la nueva arquitectura de los sistemas existentes.", En el ANEXO TÉCNICO 1, numeral 1.3. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN y 2 ESTUDIOS PRELIMINARES se establecen las actividades a realizar de diagnóstico para la obtención de información necesaria para realizar la consultoría de diseño, objeto del presente proceso.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación "En el documento técnico "Propuesta oficinas con enfoque Sostenible se hace mención de instalar un sistema inteligente y especializado de aire para la sala de juntas del piso 15. De acuerdo a lo anterior ¿La propuesta de aire acondicionado es únicamente para la sala de juntas del piso 15 o es para todo el edificio?", en el ANEXO TÉCNICO 1, numeral 2.1.13. CLIMATIZACIÓN (HVAC - HEATING, VENTILATION, AIR

CONDITIONING), se enuncian la especificación requeridas de acuerdo con las necesidades del DNP, con el fin del cumplimiento del objeto contractual el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS DEFINITIVOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, que hace parte integral del contrato, en cuanto a los siguientes grandes capítulos de actividades: .1, literal F se establece que los “Diseños de instalaciones mecánicas (aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).”

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con su observación “¿Cuál es el alcance o ideal de la propuesta de aires acondicionados para el proyecto DNP? ¿Solo ventilación mecánica? ¿Aire acondicionado con programación de temperaturas? El alcance preciso determinará la viabilidad técnica y económica de nuestra propuesta.”, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS DEFINITIVOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, que hace parte integral del contrato, en cuanto a los siguientes grandes capítulos de actividades: en el literal F se enuncia el alcance que son “Diseños de instalaciones mecánicas (aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).”, para solución alterna.

Bogotá, cuatro (4) de marzo de 2.021